



NUMERO DE FOLIO

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio ∍de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal 2022.

Puerto Morelos, Quintana Roo a los 19 días de Noviembre del 2021.

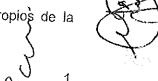
HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. PRESENTE

Las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional CAMMINICIPIO de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, período 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, Fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, Fracción III, 75, Fracción XXX, 126, 133 y 153, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 7, 65, 66 Inciso a) de la Fracción I, e Inciso a) de la Fracción IV, y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el Acuerdo aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, período 2021-2024, celebrada el 19 de Noviembre del 2021, nos permitimos someter a la aprobación de esta Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de que se sustar cie èl trámite conducente de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

De conformidad a las bases constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo, el municipio es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda pública.

La autonomía en el gobierno interior del municipio y la libertad de administración de su hacienda, se traduce en facultad de gobernar y administrar los asuntos propios de la









comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los ciudadanos contribuir para los gastos públicos del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Asimismo, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las legislaturas de los estados; y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

En términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y la Ley de los Municipios del Estado, es facultad del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, aprobar y presentar a consideración de la Honorable Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal correspondiente, en la que se incluyan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, así como las participaciones federales y estatales, e ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, iniciativa que conforme a lo dispuesto en el artículo 153, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, debe ser presentada ante esta Honorable Legislatura, a más tardar el 20 de noviembre de cada año.

Atendiendo a lo anterior, mediante el Acuerdo aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, celebrada el 19 de Noviembre del 2021, se autorizó someter a la aprobación de esta

de la companya della companya della companya de la companya della companya della

A



Honorable XVI Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto mediante el cual se expitie la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2022, autorizando a la ciudadana Presidenta Municipal para que presente dicha iniciativa, y autorizando a los ciudadanos Tesorero, Directora de Ingresos y Director de Egresos de la Tesorería Municipal, para que en representación del Municipio de Puerto Morelos, de manera conjunta o por separado, comparezcan y rindan los informes, aclaraciones y realicen los demás actos necesarios ante esa Honorable Soberanía para llevar a buen término la aprobación de la presente iniciativa. Acreditando dicho extremo mediante copia certificada del Acta de Cabildo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, misma que se adjunta a la presente.

La Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022, que se presenta ante esta Honorable XVI Legislatura, atiende a la realidad y capacidad recaudatoria en el Municipio de Puerto Morelos, y encuentra sustento en los montos que de manera histórica se han percibido, así como en las mejoras operativas que se están instrumentando en las diversas dependencias de la Administración Pública, incluida la Tesorería Municipal, que ha implementado nuevas estrategias para la recaudación de las contribuciones y captación de nuevos ingresos provenientes del Estado y la Federación, que sin aumentar, ni crear nuevas contribuciones, hace viable y posible ingresar los recursos económicos previstos en la presente iniciativa.

El Municipio enfrenta cada año la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones constitucionales, lo cual no es tarea fácil, debido a que los recursos económicos son limitados para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo constitucionalmente; incrementar sus servicios públicos o mejorar los ya existentes implica siempre una inversión económica y obliga al Ayuntamiento hacer una revisión puntual de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingresos, y obviamente de las contribuciones municipales que le permitan contar con los recursos suficientes para la

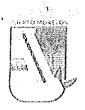
0)

3

3

#





implementación de sus políticas públicas, pues debe analizar los ingresos fiscales y su monto para en su caso incluir supuestos contributivos que no estén contemplados y legislar sobre áreas que no están previstas en las leyes impositivas, establecer equilibrio entre la prestación del servicio y su costo, actualizar las tasas de los impuestos, pero también mantener la posibilidad adquisitiva del municipio de acuerdo al incremento de los costos generales, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo valorar áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones de política fiscal.

Por lo anterior, y en aras de no ver afectados los servicios públicos a la ciudadanía, este Municipio ha llevado a cabo el análisis detallado de las necesidades en cuanto a ingresos, sin que en ningún caso se considere el incremento de tasas y tarifas, ni la creación de nuevas contribuciones.

Otro tema que sin duda alguna afecta la capacidad de cumplimiento del Municipio de Puerto Morelos, respecto a sus obligaciones constitucionales de prestar servicios públicos a la comunidad, es el costo de los productos y servicios que son adquiridos para lograr tales fines, ya que son afectados por la **inflación**, que conforme a la información publicada por el Banco de México y el INEGI, en su página de internet¹ relativa al mes de octubre de 2021, fecha en que se redacta el actual proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Morelos, la Inflación en México medida por el Índice Nacional del Precios al Consumidor, es del 6.24% anual, lo cual indefectiblemente incide en el costo de los bienes y servicios que el Municipio adquiere para su objeto público, motivo por el cual para estar a la par con el incremento de la inflación es que se propone de igual manera un monto mayor de recaudación para el ejercicio 2022.

El Ayuntamiento de Puerto Morelos, considera que la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, debe de ser exhaustiva, es decir, que incluya todos los conceptos de cobro que sean necesarios para que el municipio tenga los ingresos suficientes; que esté

¹ https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp



(P)



actualizada a la realidad económica de los ingresos de este municipio, y que no afecte de manera gravosa la economía de los habitantes, comerciantes y empresarios de este municipio, en el entendido de que los ingresos serán en beneficio de todos, pues se destinará a obras y servicios públicos que impulsen el desarrollo económico y social; asimismo tomando en consideración la diversidad geográfica, social y económica, es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal como una forma de resolver las necesidades financieras municipales, asimismo se hace la aclaración de que no hubo aumento ni creación de nuevos impuestos y derechos.

En otro tenor, la presente iniciativa se ajusta a la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las directrices emitidas por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC), y por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asimismo se encuentra alineada al Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, a través del Eje 1 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN TRANSPARENTE, GESTION CON RUMBO mediante FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA cuyo objetivo establece que el municipio deberá "Fortalecer la hacienda pública a través de incrementar la capacidad recaudatoria, asignando equitativamente los recursos públicos y ejerciendo con eficacia, eficiencia y transparencia las finanzas, con el objetivo de capitalizar el municipio mediante la obtención de mayores ingresos y garantizando una gestión responsable del gasto y la deuda pública"; asimismo, contiene los preceptos relativos a las contribuciones municipales, y regula los diferentes tipos de tributos, los impuestos patrimoniales, predial y negocios jurídicos, los derechos por servicios y por la utilización de bienes de dominio público, los aprovechamientos, los productos, las contribuciones especiales, las participaciones estatales y federales, los financiamientos y la parte transitoria. La estructura de la ley de ingresos y su contenido, están redactadas para la fácil compresión ciudadana, además de que su expresión, lejos de ser un sistema normativo complejo, contempla de una manera sencilla los elementos de las contribuciones municipales, por lo que no deja lugar a dudas en la aplicación estricta de las normas tributarias.









Con la presente iniciativa se prevé la aprobación y publicación de la ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2022, resultado tangible que contiene las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar, por concepto de todas las contribuciones a favor del municipio, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo municipal. Los ingresos tributarios y no tributarios deben ser reflejados en la Ley de Ingresos, tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal y Contabilidad Gubernamental, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los ingresos propios de cada municipio.

Además de lo anterior, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas recaudatorias enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de subsidios y estímulos fiscales, con fundamento en las leyes que autorizan realizar descuentos en multas y recargos a contribuyentes morosos.

La propuesta que se realiza para la iniciativa de Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2022, tiene como fuente única la normatividad tributaria cuyo monto <u>proyectado</u> utilizando el método de promedios ponderados, refleja que se podría tener un incremento de un 1.08% en términos reales financieros, respecto al contenido de la Ley de Ingresos del ejercicio 2021 que le antecede. Por otra parte, el valor inflacionario INPC del índice general para el mes de octubre de 2021, publicado en noviembre 2021 por el INEGI y el Banco de México fue del 6.24%, mientras que el crecimiento esperado de la Ley de Ingresos de Puerto Morelos será en términos nominales del 7.15% respecto de la ley anterior.

En este orden de ideas es evidente que el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, aun cuando es el más joven del Estado, cuenta con un dinamismo económico que lo obliga a competir con destinos turísticos como Cancún y la Riviera Maya, pero se encuentra en desventaja financiera y económica frente a estos desarrollos, ya posicionados a nivel internacional y nacional, para lo cual requiere en principio de dotar a la población de los servicios públicos básicos y mejorar aquellos con los que ya se cuenta, por lo que se

M

M





necesita de mayores recursos financieros, puesto que las aportaciones y participaciones federales y estatales resultan insuficientes para llevar a cabo eficazmente la total dad de funciones que le compete.

Para el ejercicio fiscal 2022 se estima recaudar por el concepto de ingresos propios la cantidad de \$328,525,330.00; los cuales representan el 66% de los ingresos totales estimados en la presente ley, mientras que los ingresos provenientes de la federación ascienden a la cantidad \$165,430,644.00, que representa el 34% del ingreso total estimado.

Atendiendo a las consideraciones antes expuestas, con la finalidad de estar en posibilidad de que el Municipio cumpla con sus obligaciones constitucionales de ministrar los servicios públicos que demandan los }Portomorelenses, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que contiene la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, es por un monto total de \$493,955,974.00 (Cuatrocientos noventa y tres millones, novecientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

En razón de los motivos antes expuestos, el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el periodo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, Fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 68, Fracción III, 75, Fracción XXX, 126, 133 y 153, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 7, 65, 66 Inciso a) de la Fracción I, e Inciso a) de la Fracción IV, y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como al Acuerdo aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, somete a la aprobación de esta Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2022, cuyo tenor es el siguiente:

DECRETO

.

7



"2021, Año del Maestro Normalista"

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal 2022.

ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo 1. Los ingresos que el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2022, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

T	T		
TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2022	Ingreso estimado 2022
log record			\$493,955,974.00
		IMPUESTOS	
11		Impuestos sobre los ingresos	\$92,204.00
	1	Impuesto sobre diversiones, video juegos y	703,201.00
	<u>'</u>		\$56,980.00
	2	Impuestos sobre juegos permitidos, rifas y	
			\$0.00
	3		\$35,224.00
12			\$102,039,997.00
	1		\$102,039,997.00
13		Impuestos sobre la producción, el consumo y	
			\$59,904,741.00
\perp			\$59,904,741.00
			\$0.00
		Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
16			\$0.00
17		Accesorios de Impuestos	\$193,731.00
	11 12 13 14 15 16	11	IMPUESTOS Impuestos sobre los ingresos Impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos Impuestos sobre juegos permitidos, rifas y loterías Impuesto a músicos y cancioneros profesionales Impuestos sobre el patrimonio Impuesto predial Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones Impuestos sobre adquisición de bienes inmuebles Impuestos al comercio exterior Impuestos sobre nóminas y asimilables Impuestos ecológicos













ı	ì	1.	4	i
	_		1 Recargos	\$114,832.00
-		 }	2 Sanciones	\$68,899.00
			Gastos de ejecución	\$10,000.00
	1	8	Otros Impuestos	\$17,394,473.00
			Impuesto adicional para el fomento turistico,	
	1	1	The second is the second of th	<i>t</i>
V.	+	-	promoción de la cultura	\$17,394,473.00
	.		Impuestos no comprendidos en la ley de	
	19)	Ingresos vigente, causados en ejercicios	
			fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
			GUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD	\$0.00
2			SOCIAL	60.00
33.33	21		Aportaciones para fondos de vivienda	\$0.00
	22	-	Cuotas para la seguridad social	\$0.00
	23		Cuotas de ahorro para el retiro	\$0.00
	 	1	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad	\$0.00
	24		social	1 2000
	25	1	Accesorios de cuotas y aportaciones de	\$0.00
	23		seguridad social	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00
			Contribuciones de mejoras no comprendidas	\$0.00
	39		en la ley de ingresos vigente, causadas en	
			ejercicios fiscales anteriores pendientes de	
			liquidación o pago	\$0.00
4			DERECHOS	\$140,706,649.00
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento	
			o explotación de bienes de dominio público	\$298,431.00
and the same of th		1	Derechos de cooperación para obras públicas	
			que realice el municipio	\$220,970.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$77,461.00
	43		Derechos por prestación de servicios	\$140,234,418.00
terri Gri anyun		1	Servicios de tránsito	\$12,474,683.00
-		2	Registro civil	
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$929,989.00
	1		The Contraction of Coast Ollo Mindio	\$23,843,394.00

D

3

9



	2	Certificaciones	\$193,375.00
	5	Panteones	\$20,720.00
		Alineamiento de predios, constancias de uso de	
	6		
		fundo legal y servicios catastrales	\$12,797,957.00
,	7	Licencias y refrendos de funcionamiento	
		comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	Licencias de funcionamiento de establecimientos	\$1,000,007,00
	0	mercantiles en horas extraordinarias	\$4,990,897.00
	9		\$0.00
	10	Traditade de arminares sucrimodados em los ruegos	\$0.00
	11		\$0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	60.00
			\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal.	CEC 704.00
	14	Anuncios	\$56,724,00
		Parmiene para rutae do autobuena do pagaioras	\$1,721,932.00
	15	urbanos y suburbanos	\$0.00
	16		\$259,000.00
	17	Servicio y mantenímiento de alumbrado público	\$16,972,200.00
	18	Servicios de inspección y vigilancia	\$319,492.00
	19	Servicios prestados por las autoridades de	
	13	seguridad pública	\$15,540.00
	20	Servicios de recolección, transportación,	V
		tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$15,693,862.00
	21	Promoción y publicidad turística	\$0.00
	22	Verificación, control y fiscalización de obra	
	122	pública Comision de la comision de l	\$389,496.00
	23	- Juliani, J	\$38,342,439.00
	24	The state of the s	\$10,419,965.00
	25		\$0.00
_ >	26	Servicios en materia de salubridad	\$267,982.00
	27	Servicios del registro único de personas acreditadas	040.400.00
		Servicios que presta la dirección de la zona	\$12,432.00
***************************************	28	federal maritimo terrestre	\$ 65,839.00
			4, 00,000.00

10

11



Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal 2022.

	į	2	9 De los directores responsables de la construcción	
			de obras	\$346,500.00
	44		Otros Derechos	\$91,800.00
ļ		_	- 110 000001100000	\$91,800.00
	45	5	Accesorios de Derechos	\$82,000.00
_		1		\$54,000.00
		2		\$18,000.00
	<u> </u>	3		\$10,000.00
			Derechos no comprendidos en la ley de	
	49		ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación	
5	 	-	o pago	\$0.00
<u>.</u>	51		PRODUCTOS Productos	\$165,000.00
	31	1	Productos	\$165,000.00
		2	Bienes mostrencos	\$0.00
	<u> </u>	1	Mercados Arrendamientos avaletación a considerativa de la considerativa del considerativa del considerativa de la considerativa del considerativa d	\$15,000.00
		3	Arrendamientos, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		4	Créditos a favor del municipio	\$0.00
		5	Venta de objetos recogidos por la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos	\$0,00
		6	Productos diversos	\$150,000.00
			Productos no comprendidos en la ley de	
	59		ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
6			Aprovechamientos	\$0.00
	61	7.1	Aprovechamientos	\$7,646,893.00
		1:	Rezagos	\$7,646,893.00
		2	Multas	\$10,000.00
		3	Recargos	\$6,778,205.00
-		4	Gastos de ejecución	\$84,939.00
1		5	Indemnizaciones	\$10,000.00
+		7	Otros aprovechamientos	\$0.00
	62		Aprovechamientos patrimoniales	\$763,749.00
	Western and the debutter of the state of the	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
	L	1		\$0.00

Comercio en la vía regulatoria mo



63	3	Accesorios patrimoniales	\$0.00
69)	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación	75.55
		o pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$381,642.00
71		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad Social	\$0.00
72		Ingresos por venta de bienes y prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no	W.
74		financieros Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$0.00
75		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
76		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$0.00
77		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$0.00
78		Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	\$0.00
79		Otros ingresos	\$381,642.00
	4	Otros ingresos	\$3\$1,642.00

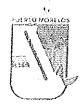


8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$165,430,644.00
	8′	1	Participaciones	\$116,353,316.00
<u> </u>		1	Fondo general de participaciones	\$79,276,077.00
	<u> </u>	2		\$20,011,855.00
		3	Fondo de fiscalización y recaudación	\$5,141,013.00
		4		\$2,244,128.00
		5		\$2,32/8,207.00
		6		\$7,3\$2,036.00
	82		Aportaciones	\$22,008,360.00
		1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$6,843,440.00
		2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$15,154,920,80
	83	<u> </u>	Convenios	\$4,667,459.00
		1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	
	84	 	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$4,667,459.00
	.	1	Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos	\$22,401,509.00
	 	2	Fondo de compensación del ISAN	\$0.00
	 	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$505,308.00
		1,3,3	Incentivos por la administración de la zona	\$2,072,033.00
		4	federal maritimo terrestre	\$18,669,834.00
		5	ISR de bienes inmuebles	\$1,144,334.00
		6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	\$10,000.00
	85		Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9			TRASNFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	
	91		Transferencias y asignaciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
	<u> </u>		ornaiding à ganaeticiones	\$0.00

M

3

13



· 		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	95		Pensiones y jubilaciones	\$0.00
	97		Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01		Endeudamiento interno	\$0.00
	02		Endeudamiento externo	\$0.00
	03		Financiamiento interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales

D

y ordenamienids lega

es, totales o nunicipales, ingresos y acjenda del ntos legales





referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2022.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.



15



e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.

f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión,

radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a) Registro Civil.

b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los deredhos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambúlantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravio o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.





Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que, al 31 de diciembre del año 2022, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Por lo anteriormente expuesto a esta Honorable Soberanía, las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, atentamente solicitamos:

Único. - Tener por presentada la presente Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana

el Estado de Quintana

The state of the s





Roo, para el ejercicio fiscal 2022, incluidos sus anexos, sustanciar su trámite y en su momento decretar su aprobación.

La Ciudadana Presidenta Municipal
Blanca Merari Tziu Muñoz

El Ciudadaro Síndico Municipal Alberto Arelle Sergent

El Ciudadano/Segundo Regidor Carlo Fonseca León

El Ciudadano Cuarto Regidor Gonzalo Galderón Poot

El Ciudada Sexto Regidor Jose Maria Vera Uribe

El ciudadano ectavo Regidor Manuel Tirso Esquivel Ávila La Ciudadaria Primera Regidora Irma Ayila Mendez

La Ciudadana Tercera Regidora Adriana Naya Gómez

La Cjudadana Quinta Regidora María Fernanda Alvear Palacios

La Ciudadana Séptima Regidora Yazmin del Carmen Vivas Medina

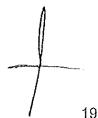
El ciudadano Na ene regidor Rodrigo May Rivero



ANEXOS

DE LA INICIATIVA DE INGRESOS DEL MUNICIPIO **PUERTO** MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADA EN TERCERA SESION EXTRAORDINARIA HONORABLE AYUNTAMIENTO PUERTO **MORELOS** ESTADO DE QUINTANA ROO. PERIODO 2021-2024, CELEBRADA 19 NOVIEMBRE DEL 2021.









ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los **objetivos**, **estrategias y metas**, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

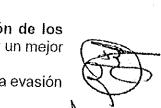
OBJETIVOS:

- ✓ La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario, fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para reforzar los planes y programas aprobados en el plan estatal y el plan municipal de desarrollo.
- ✓ Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas del municipio.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ESTRATEGIAS DE POLÍTICA TRIBUTARIA:

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y espontánea.
- Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.
- Impulsar los procesos tecnológicos a través de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.
- ✓ Llevar a cabo en su totalidad el **Procedimiento Administrativo de Ejecución** para una mayor recuperación de los créditos fiscales.











Reforzar las acciones tendientes a incrementar la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.

✓ Mejorar los canales de comunicación hacia los contribuyentes, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

✓ Implementar acciones de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de Ingresos Locales y Coordinados Federales.

✓ Otorgar estímulos fiscales para incentivar la economía local, que permita además motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

√ Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para así disminuir los índices de evasión fiscal, logrando la solidez de las finanzas públicas municipales, para atender las necesidades del gasto público que la población Portomorelense requiere.

✓ Incrementar los ingresos para 2022 con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2021, en 7.88 por ciento nominal.

✓ Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el ejercicio 2021.

Los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; deben ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; por lo anterior se presenta la alineación de esta ey de Ingresos 2022 conforme a los tres órdenes de gobierno.

1.-Alineación con la federación.

Plan Nacional de Desarrollo "PND" 2019-2024 /Plan sectorial

Eje:

3. Economía.

Capítulo:

Mantener finanzas sanas.

11.-

Alineación con el estado.

Plan Estatal de Desarrollo "PED" 2016-2022

Eje:

3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente.

Capítulo:

Finanzas públicas.

111.-

Alineación municipal.

Plan de Desarrollo Municipal "PDM" 2018-2021

Eje:

1. Gobierno y administración transparente, gestión con rumbo

Capítulo:

Fortalecimiento de la hacienda pública.









INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los Indicadores de Ingresos, tienen como finalidad mostrar las razones en términos porcentuales del margen del origen y captación de los ingresos durante el ejercicio fiscal. De esta forma se presentan los principales indicadores con criterios comparativos y homogéneos siguientes:



RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de
Programático	Recaudación de ingresos propios	Al cierre del ejercicio	medida Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del res	ultado
IP=ingresos propios IT= Ingresos totales	IP/IT X100	Muestra la variación po anual de la recaudació	

RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

and the second s		•	1
Tipo	Nombre	Periodo	Unidad To
Programático	Recaudación de Impuestos	Al cierre del ejercicio	medida Porcentaje
Variables de cálculo RI=Recaudación de impuestos	Indicador RI/IT X100	Interpretación del res Muestra la razón porce impuestos entre los ing	entual de
IT= Ingresos totales			



RECAUDACIÓN DE DERECHOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de
Programático	Recaudación de	Al cierre del	medida Porcentaje
Variables de cálculo	Impuestos Indicador	ejercicio Interpretación de	l resultado









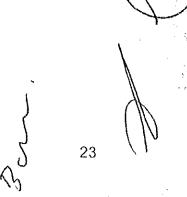
RI=Recaudación de derechos IT= Ingresos totales **RD/IT X100**

Muestra la razón porcentual de derechos entre los ingresos totales

RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES

3	Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
	Programático	Recaudación de participaciones federales	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
RPF de p	oles de cálculo =Recaudación articipaciones federales gresos totales	Indicador RPF/IT X100	Interpretación de Muestra la razón p Participaciones er Totales	porcentual/de







ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

De conformidad con el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y de acuerdo con el formato 7a "PROYECCIONES DE INGRESOS"-LDF, de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; se presenta el pronóstico de los ingresos del Municipio de Puerto Morelos; para los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

MUNICIPIO DE PL	IERTO MORELOS	
Proyecciones de	e Ingresos - LDF	
PESOS-CIFRA	S NOMINALES	
	Año en	
Concepto (b)	Cuestión	Año 1 (t)
	(de iniciativa de Ley) (c)	
	2022	2023
1. Ingresos de libre disposición	\$467,280,155.00	\$472,345,608.91
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	\$179,625,146.00	\$181,511,210.03
B. Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$140,706,649.00	\$142,184,068.81







,			- F
E. Productos	\$165,000.00	\$166,732.5	
F. Aprovechamientos	\$7,646,893.00	\$7,727,185.3	3
G. Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$381,642.00	\$385,649.24	
H. Participaciones	\$116,353,316.00	\$117,575,025.82	2
. Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$22,401,509.00	\$22,795,737.12	2
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00	
<. Convenios	\$0.00	\$0.00	
Otros ingresos de libre disposición	\$0.00	\$0.00	
2. Transferencias federales etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$26,675,819.00	\$26,955,915.10	
A. Aportaciones	\$22,008,360.00	\$22,239\447.78	<i>V</i> 3
3. Convenios	\$4,667,459.00	\$4,716,467.32	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	
. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	
3. Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$0.00	W
Ingresos derivados de financiamientos			A)
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$493,955,974.00	\$499,301,524.01	(C)
atos Informativos			T.
Ingresos derivados de financiamientos con ente de pago de recursos de libre disposición			/ ,





PUERTO MORELOS



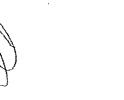
Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal 2022.

Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.











ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MOREJOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En concordancia al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera, se presenta un panorama de las finanzas públicas del municipio, así como el contexto de la economía mexicana y de su hacienda pública según los Criterios Generales de Política para 2022. En virtud de lo anterior, se destacan los siguientes aspectos:

Por lo que hace a la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, así como al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, cabe señalar que dada la reciente creación de nuestro municipio actualmente no cuenta con endeudamientos que pudiesen generar un riesgo relevante, así como tampoco cuenta con trabajadores pensionados por lo que la inclusión de dichos formatos no es aplicable para nuestro municipio.

Sin embargo, es importante destacar que existen diversos factores que pudieran ocasionar algún riesgo en la captación de recursos, tales como la disminución o recesión en la principal actividad económica del municipio como lo es el turismo, (como consecuencia de la pandemia SARS-COVID-2019, o por algún fenómeno meteorológico como huracanes) impactando en la recaudación de impuestos y derechos; la disminución de ingresos tributarios federales, generando en consecuencia una menor recaudación federal participable y en consecuencia de participaciones federales que recibimos como Municipio.

Y.



ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

De conformidad con el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y de acuerdo con el formato 7C "RESULTADOS DE INGRESOS"-LDF, de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley-de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; se presenta el pronóstico de los ingresos del Municipio de Puerto Morelos; para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Resultados de Ingresos - LDF

	· ·	\	
(PESOS)			
Concepto (b)	Año 1	Año del ejercicio vigente	
	2020	2021	
Ingresos de libre disposición	\$411,669,519.00	\$369,324,005	
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			
A. Impuestos	\$189,814,754.00	\$149,119,707	
B. Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00	\$0.00	
C. Contribuciones de mejoras	\$0.00	\$0.00	1
D. Derechos	\$84,006,734.00	\$94,212,118.00	(
E. Productos	\$373,696.00	\$517,160.00	
F. Aprovechamientos	\$8,402,626.00	\$5,858,765.00	١
G. Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$105,380.00	\$0.00	١
	f		









\ \	
_	- ^-
- 1	

H. Participaciones	\$98,362,909.00	\$87,451,230.0
I. Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$22,365,094.00	\$32,165,025.00
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$8,238,326.00	\$0\00
L. Otros ingresos de libre disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias federales etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$19,160,785.00	\$16,8 <mark>97,741</mark>
A Aportaciones	\$19,160,785.00	\$16,89 \ 741
B. Convenios	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	\$0.00
Ingresos derivados de financiamientos		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$430,830,304.00	\$386,221,746.00
Datos Informativos		
Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de recursos de libre disposición		

D

3



PUERTO MORELOS

"2021, Año del Maestro Normalista"

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal 2022.

Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente. comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menon a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.











Despacho de la Presidencia Municipal Oficio: MPM/PM/0052/XI/2021

Asunto: Se presenta Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, para el ejercicio fiscal 2022. Fecha: Puerto Morelos, Q. Roo 19 de noviembre del 2021

Anexo 2

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EN LA QUE CONSTA LA APROBACION INICIATIVA DE DF DEL MUNICIPIO INGRESOS DF PUERTO MORELOS, DEL ESTADO QUINTANA ROO, PARA **EJERCICIO FISCAL 2022**

